

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000974-2025 DE MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 6 de junio de 2025 a la CLÍNICA HIGEA IPS S.A., con Nit 900027397 - 0, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000541-2025, del 19 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)
2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
Evaluación RH1 del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS										TOTAL PELIGROSOS (Kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO				Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunza ntes (Kg)	Secreciones (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	698,8	152	12,5	0	23,5	0	0	0	0	0	886,8
FEBRERO	1296	172	13	0,5	88	0	0	0	0	0	1569,5
MARZO	1019	76,25	21	2	91	0	0	0	0	0	1209,25
ABRIL	1106,5	129	33,5	0,5	108,5	0	0	0	0	0	1378
MAYO	716,5	122,45	16	2,5	57	0	0	0	0	0	914,45
JUNIO	618,75	72,25	21	0	44	0	0	0	0	0	756
TOTAL 1ª SEM	5455,55	723,95	117	5,5	412						6713,7
PROM	909,25	120,65	19,5	0,91	68,6						1118,95
JULIO	1158,5	103,5	19,5	0	51	0	0	0	0	0	1332,5
AGOSTO	1010	37,75	16,5	20,5	46	0	0	0	0	0	1130,75
SEPTIEMBRE	534,55	35,25	13	0	43,5	0	0	0	0	0	626,3
OCTUBRE	166,4	6,5	13	0	22,25	0	0	0	0	0	208,15
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DICIEMBRE	866,75	59,25	7,75	4	14	0	0	0	0	0	951,75
TOTAL 2ª SEM	3569,8	242,25	69,75	24,5	176,75						4249,45
PROM	594,9	40,37	11,625	4,08	29,45						708,24

Tabla 3. Cantidad de residuos biológicos en las clínicas HIGEA año 2024

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CLINICA HIGEA IPS S.A, generó en el primer semestre un total de 6713,7kg de residuos hospitalarios con una media móvil de 6 meses de 1118,95kg, mientras que en el segundo semestre de 2024 un total de 4249,45kg de residuos hospitalarios, con un media móvil de 6 meses de 708,24kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, se clasifica como gran generador de residuos peligrosos

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 6 de junio de 2025 a las 10:12 horas, se practicó visita a la gestión externa de CLINICA HIGEA IPS S.A, identificada con NIT 900027397 - 0, código CIIU No. 8610, ubicada en la cra. 41 #27 – 92 del barrio Amberes, la cual fue atendida por la señora Lourdes Suarez coordinadora de calidad, quien mencionó que se prestan los servicios de hospitalización, cirugía, laboratorio clínico, rayos X, consulta externa, unidad transfusional, servicio farmacéutico, UCI adulto, pediátrico y neonatal.

El CLINICA HIGEA IPS S.A se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Parqueadero.
- Área de admisiones.
- Área de sala de espera.
- Área de consulta externa.
- Área de consultorios (5).
- Área de tomografía.
- UCI e intermedio pediátrico.
- Hospitalización pediátrica.
- Coordinación de calidad.
- Área de Almacenamiento de residuos peligrosos.

SEGUNDO PISO:

- Área de consultorios (2).
- Área de vigilancia y epidemiología.
- Área de radiología.
- Laboratorio clínico.
- Farmacia.

TERCE PISO:

- Área de UCI e intermedio adulto.

CUERTO PISO:

- Área de cirugía.
- Área de proceso de esterilización.

QUINTO PISO:

- Hospitalización.
- Área de procedimientos.
- Área de servicio de información y atención al usuario.

SEXTO PISO:

- Gerencia general.
- Gerencia financiera.
- Talento humano.
- Seguridad y salud en el trabajo.
- Facturación y auditoria.
- Almacén.
- Contabilidad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se notó el protocolo de bioseguridad en el personal de médico, haciendo uso de elementos de protección de la salud tales como guantes, tapabocas, batas, gorros y zapatos cerrados con el fin de proteger o mitigar la transferencia de agentes infecciosos. Se notó la infraestructura limpia y el uso de canecas con el código de colores rotuladas haciendo la segregación de residuos.

- **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Durante la visita se evidenció que CLINICA HIGEA IPS S.A, genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa Veolia S.A. ESP lunes, miércoles y viernes.

- **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

CLINICA HIGEA IPS S.A genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos y de riesgo químico como fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios y fármacos en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa Red Ambiental S.A ESP.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

- **GESTIÓN EXTERNA**

Los residuos peligrosos son entregados para su recolección y transporte 3 veces por semana por estar catalogada como gran generador de RESPEL a la empresa Red Ambiental S.A ESP, ésta se los entrega a Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. ESP para la desactivación, incineración y disposición final en celdas de seguridad.

Se notificó por parte de la coordinadora de calidad que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se agregó que por el momento los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), no se concretan con gestor alguno para reciclaje o tratamiento de chatarrización.

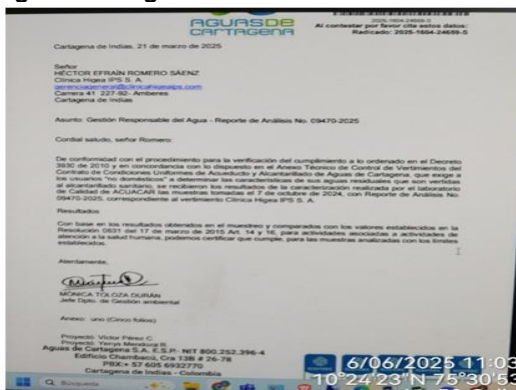
- **MANEJO DE VERTIMIENTO**
- **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

CLINICA HIGEA IPS S.A genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

- **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

En CLINICA HIGEA IPS S.A se genera agua residual no doméstica (ARnD) como consecuencia de los procedimientos de servicios de hospitalización, laboratorio clínico, UCI, cirugía y unidad transfusional, las cuales son vertidas sin previo tratamiento hacia el alcantarillado público.

En la visita se presentó evidencias de los resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD), con fecha de toma de muestra el 7 de octubre de 2024 con el laboratorio Aguas de Cartagena acreditado por el IDEAM con el reporte No. 09470-2025 correspondiente al vertimiento Clínica Higea IPS S.A, a continuación, se anexa registro fotográfico.



ANEXO: ESTADO DE CUMPLIMIENTO RES 0621 DE 2011				
PARAMETROS	Unidad	VALORES LÍMITES ADMISIBLES AGRUPO	RECURSOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Acidez	mg/L	Análisis y reporte	134.00	
Ammonia Total	mg/L	Análisis y reporte	173.00	
Carbono Total	mg/L	Análisis y reporte	9.348	
Cloruro Total	mg/L	Análisis y reporte	0.000	
Cromo Total	mg/L	Análisis y reporte	0.000	SI
Cuanto 130 cm.	mg/L	Análisis y reporte	4.300	
Cuanto 150 cm.	mg/L	Análisis y reporte	4.300	
Cuanto 170 cm.	mg/L	Análisis y reporte	5.300	
Fluoruro	mg/L	Análisis y reporte	1.300	
Demanganato 500 mg/L	mg/L	Análisis y reporte	2.400	SI
Calcio	mg/L	Análisis y reporte	245.00	
Dureza Cálcica	mg/L	Análisis y reporte	80.000	
Dureza Total	mg/L	Análisis y reporte	80.000	
Fosfatos	mg/L	Análisis y reporte	0.200	
Plomo	mg/L	Análisis y reporte	0.000	
Plomo Total	mg/L	Análisis y reporte	2.000	
Plomo 150 cm.	mg/L	Análisis y reporte	11.000	
Mercurio Total	mg/L	Análisis y reporte	0.000	SI
Nitrato NO2	mg/L	Análisis y reporte	4.000	
Nitrato NO3	mg/L	Análisis y reporte	4.000	
Nitrogeno Kjeldahl	mg/L	Análisis y reporte	4.000	
Nitrogeno Total	mg/L	Análisis y reporte	4.000	
pH	mg/L	Análisis y reporte	6.000	SI
Plata Total ICP	mg/L	Análisis y reporte	0.000	
Plomo	mg/L	Análisis y reporte	0.000	
Plata	mg/L	Análisis y reporte	0.000	
Selenio	mg/L	Análisis y reporte	1.000	
Sulfato	mg/L	Análisis y reporte	30.000	SI

07/06/2025 11:10
foto 15. comparativa de resultados con límite permisible de parámetros de la resol. 631 de 201

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizada versión 15 (MA-SGI-002) el 2 de abril de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

		PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES. (PVS S.A.S.A)		CODIGO: MA_SGE_002 VERSION: 015 FECHA: 2025-04-02											
CLÍNICA HIGEEA LP.S.S.A. Nº. 900 027 397-0.															
<u>PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGR.044</u>															
<table border="1"> <tr> <td>Elaboración</td> <td>Revisión</td> <td>Operación</td> <td>Control</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td>Elaboración por</td> <td>Revisión por</td> <td>Operación por</td> <td>Control por</td> <td>Fecha</td> </tr> </table>						Elaboración	Revisión	Operación	Control	Fecha	Elaboración por	Revisión por	Operación por	Control por	Fecha
Elaboración	Revisión	Operación	Control	Fecha											
Elaboración por	Revisión por	Operación por	Control por	Fecha											
Elaboración: 02/04/2025					Página 5 de 514										

Imagen 1. PGIRASA Clínica Hígea IPS S.A

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

•CAPACITACIONES

CLINICA HIGEA IPS S.A presentó evidencias de capacitaciones estipulados en el cronograma en temas como

- correcta segregación de residuos,
- Riesgo biológico.
- Manual de residuos hospitalarios.
- Higiene de manos.
- Prevención de riesgo de fuego.
- Manual de bioseguridad,

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

CLINICA HIGEA IPS S.A se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL desde 22 de julio de 2009 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 25 de marzo de 2025, dando, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE RESPEL DEL SUBSISTEMA RESPEL

Formato No.: 509930215

Fecha del Certificado: 25/03/2025, 11:46:21 am

NI: 900027397

Empresa: CLINICA HIGEA IPS S.A

Establecimiento o instalación: CLINICA HIGEA IPS S.A

Estado: ACTIVO

Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

Usuario: USRRESP12677

Departamento: BOLIVAR

Dirección: BARRIO AMBERES 17 CALLEJO H7 2792

Fecha de inscripción al Registro: 22/07/2009

Responsable del diligenciamiento de la información: LOURDES ESTHER SUAREZ MARTINEZ

Correo electrónico: gestioncalidad@clinicahigeaips.com

Autoridad Ambiental: EPA

Periodo de Balance: 01/01/2024 - 31/12/2024

Fecha de diligenciamiento: 19/03/2025

Fecha y hora del cierre: 25/03/2025 11:44:08 AM

Periodos de balance a la fecha diligenciados: 2010 :: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2024 ::

DILIGENCIADO EN: Ambiente de producción, URL: <http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpri>

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

Imagen 2. Cierre RESPEL periodo 2024.

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

SAE 0007-2025-03

SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. con NIT 902087089-2, certifica que el cliente entregó por intermedio de RES AMBIENTAL S.A.S E.S.P., identificados con NIT 906 024 868, para tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, durante el mes de FEBRERO los siguientes residuos de la entidad:

Fecha	Descripción de Residuos	Código	Cantidad	Unidad
Mar 2025	CLINICA HIGEA IPS S.A.	900027397	64	kg
			626,2	kg
			6	kg

El tratamiento realizado, se desarrolló de la siguiente forma:

ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICIENCIA:
Se realizó en equipo esterilizador de alta eficiencia, inyectando vapor saturado a los residuos a una presión de 85 psig, con temperatura de 135 °C, en el periodo de 45 minutos, tratamiento aprobado en nuestra licencia ambiental mediante resolución 0028 de marzo 30 de 2015 emitida por el Departamento Técnico Administrativo Distrital de Medio Ambiente DAMA Barranquilla DAMAS, hoy SPASAG Barranquilla Verde Establecimiento Público Ambiental.

INCINERACIÓN:
Se realizó proceso de destrucción molecular térmica en equipo incinerador de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento aprobado en: nuestros licencias ambientales, mediante resolución 577 de agosto de 1988 y 0023 de marzo 30 de 2015, emitidas por el Departamento Técnico Administrativo Distrital de Medio Ambiente DAMA Barranquilla DAMAS hoy SPASAG Barranquilla Verde Establecimiento Público Ambiental.

Se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de Abril de 2025.

MARIO SOJO SANCHEZ
Representante Legal

Imagen 3. Cierre de residuos periodo 2024.

Se anexó certificado de tratamiento y disposición final de residuos SAE S.A 0007- 2025-03 del mes de marzo expedido el 5 de abril con un total de 696,2kg. Clasificados según las corrientes:

- Anatomopatológicos = 64 kg
- Fármacos = 6 kg
- Biosanitarios = 626,2kg

• PLAN DE CONTINGENCIA

CLINICA HIGEA IPS S.A cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han realizado simulacros con la arl, se cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

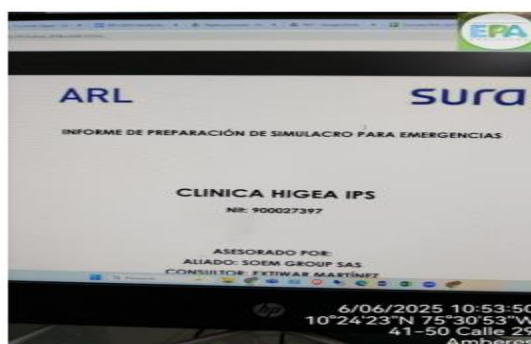


Foto 17. Informe de preparación simulacro 2024

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- **FUMIGACIÓN**

CLINICA HIGEA IPS S.A realiza fumigaciones con la empresa FUMIGAR MERCADO cada 3 meses. La última fumigación la realizaron el día 21 de marzo de 2025. Se anexa foto de certificado.



foto 18. Certificado fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CLINICA HIGEA IPS S.A cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 Reporte del cierre anual RESPEL como generador de residuos peligrosos en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

1.3 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.

1.4 La realización y entrega de los resultados de la caracterización de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD) con fecha de toma de muestra 7 de octubre de 2024, dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 en los artículos 14 y 16 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.

1.5 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.6 Presentación del consolidado de formato RH1 del año 2024 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.10.

1.7 Con las condiciones de la unidad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, de acuerdo con el numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 0591 de 2024.

2. CLINICA HIGEA IPS S.A debe:

2.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3 De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”,

Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Por tal motivo, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

2.4 Realizar para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este se verificará en próxima visita de control y seguimiento ambiental.

2.5 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CLINICA HIGEA IPS S.A debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a la CLINICA HIGEA IPS S.A

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, se refiere a la obligatoriedad de realizar auditorías ambientales e indicadores de gestión para evaluar la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS). Estos indicadores deben incluir registros de generación de residuos, como el formulario RH1, especialmente para servicios de salud de tipo asistencial. Además, se deben realizar acciones y planes de mejora basados en los resultados de estas auditorías internas.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: “las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado. En esencia, este artículo detalla que aquellos que se benefician del servicio de alcantarillado, especialmente aquellos con fines comerciales, industriales, oficiales y especiales, deben cumplir con la normativa de vertimientos vigente.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado, respectivamente. El artículo 14 se enfoca en los vertimientos a cuerpos de agua, mientras que el artículo 16 trata sobre los vertimientos a sistemas de alcantarillado.

Que, el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la necesidad de establecer el contexto del riesgo, lo cual incluye la definición de las variables para determinar los criterios del riesgo que deben tener en cuenta las entidades públicas y privadas responsables del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este proceso de conocimiento del riesgo es fundamental para el desarrollo de los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir el señor HECTOR EFRAÍN ROMERO SAENZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la CLÍNICA HIGEA IPS S.A., con Nit 900027397 - 0, ubicado en Amberes Cr.41 #27 – 92, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la CLÍNICA HIGEA IPS S.A., con Nit 900027397 - 0, ubicado en Amberes Cr.41 #27 – 92, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.17 “, radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.
4. Realizar para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este se verificará en próxima visita de control y seguimiento ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CLINICA HIGEA IPS S.A debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000541-2025, del 19 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

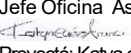
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal a la CLÍNICA HIGEA IPS S.A., con Nit 900027397-0, al correo gerenciageneral@clinicahigeaips.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP